

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	»
Tres id.....	7	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil.)=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50	ptas
Seis meses.....	12	»
Tres id.....	6'50	»

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 167).

Gobierno Civil

Circular.—Prófugos.

El Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, en 11 del actual, remite, para su publicación en este periódico oficial, la siguiente relación expresiva de los mozos declarados prófugos, a los efectos del artículo 53 de la Real orden de 26 de enero del 1912, modificada por la de 2 de marzo del mismo año.

RELACION QUE SE CITA

Luis Alonso Peraita, hijo de Vicente y Josefa, de Barbadillo del Pez, número 2, del reemplazo de 1923, como los demás que se dirán, residente en la República Argentina.

Cirilo Cardero Peraita, hijo de Especioso y Maria Concepción, de Barbadillo del Pez, número 6, residente en la República Argentina.

Jonás Pérez García, hijo de Vicente y Lucía, de Barbadillo del Pez, número 7, residente en la República Argentina.

Esteban Santa Maria Santa Maria, hijo de Absalón y Vicenta, de Barbadillo de Herrerros, número 3, se ignora su residencia.

Sinfiriano Aranzo Estanislao, hijo de Analecto y de Satura, de Barbadillo de Herrerros, número 5, se ignora su residencia.

Gregorio Carlos Alonso Lalanne, hijo de Esteban y Beatriz, de Barbadillo de Herrerros, número 7, se ignora su residencia.

Julián de Pedro Peiroton, hijo de Marcos y Hermenegilda, de Canicosa de la Sierra, número 6, se ignora su residencia.

Guillermo Alcalde Pedro, hijo de Timoteo y Petra, de Canicosa de la Sierra, número 8, residente en la República Argentina.

En su vista, encargo a la Guardia civil y cuerpo de vigilancia procedan a la busca y detención de los expresados mozos, poniéndoles, caso de ser habidos, a disposición de la autoridad correspondiente.

Burgos 14 de junio de 1923.

EL GOBERNADOR,

Angel Uceda López.

Circular.

El Ilmo. Sr. Director General de Administración, en telegrama de 14 del actual, me dice lo siguiente:

«Ruego a V. I. se sirva hacer público por el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos locales, que se ha puesto a la venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, la edición oficial de la nueva Instrucción para la contratación de servicios Provinciales y Municipales de 22 de mayo último, al precio de una peseta.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Burgos 15 de junio de 1923.

EL GOBERNADOR,

Angel Uceda López.

Diputación Provincial

ORDENACIÓN DE PAGOS

Circular.

Resultando que algunos Ayuntamientos no han ingresado en la Caja de la Diputación el importe de primer trimestre de la cuota señalada por contingente provincial del ejercicio de 1923-24, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de Presupuestos generales fecha 28 de junio de 1898, se requiere

a los Concejales de los pueblos deudores por el expresado concepto, a fin de que subsanen la falta en término de treinta días, transcurridos los cuales, se expedirán las certificaciones de descubiertos, declarando la responsabilidad de los Alcaldes y Concejales, para que el Agente Ejecutivo proceda al apremio contra los bienes propios de los mismos, debiendo advertir que este requerimiento alcanza también a las deudas anteriores a dicho trimestre.

Burgos 15 de junio de 1923.—El Ordenador de Pagos, Amadeo Ri-lova.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Datos referentes a las elecciones de Diputados provinciales verificadas el día 10 del actual, que se han recibido en esta Junta y que se publican en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley de 8 de agosto de 1907.

Distrito de Burgos-Sedano.

CANDIDATOS	Votos obtenidos.
<i>Agés.</i>	
D. Juan Antonio Gutiérrez....	70
D. José Maria de la Cuesta....	68
D. Secundino Calleja....	66
D. Celestino Hortigüela.....	24
D. Julián Diez.....	3
<i>Atapuerca.</i>	
D. Juan Antonio Gutiérrez....	150
D. Celestino Hortigüela.....	115
D. José Maria de la Cuesta....	105
D. Secundino Calleja.....	50
D. Julián Diez.....	30
<i>Modúbar de la Emparedada.</i>	
D. Secundino Calleja.....	30
D. Juan Antonio Gutiérrez....	29
D. Celestino Hortigüela.....	24
D. José Maria de la Cuesta....	14
D. Julián Diez.....	12
<i>La Molina de Ubierna.</i>	
D. Celestino Hortigüela.....	50
D. Julián Diez.....	50

D. José Maria de la Cuesta....	45
D. Secundino Calleja.....	27
D. Juan Antonio Gutiérrez....	23

Quintanaortuño.

D. José Maria de la Cuesta....	51
D. Secundino Calleja.....	29
D. Celestino Hortigüela.....	27
D. Juan Antonio Gutiérrez....	24
D. Julián Diez.....	13

Villayerno.

D. José Maria de la Cuesta....	38
D. Celestino Hortigüela.....	37
D. Julián Diez.....	21
D. Secundino Calleja.....	16
D. Juan Antonio Gutiérrez....	13

Villorejo.

D. José Maria de la Cuesta....	42
D. Secundino Calleja.....	42
D. Juan Antonio Gutiérrez....	25
D. Celestino Hortigüela.....	22
D. Julián Diez.....	22

Alfoz de Bricia.

D. José Maria de la Cuesta....	224
D. Secundino Calleja.....	198
D. Celestino Hortigüela.....	198
D. Juan Antonio Gutiérrez....	165
D. Julián Diez.....	165

Gredilla de Sedano.

D. José Maria de la Cuesta....	50
D. Secundino Calleja.....	46
D. Juan Antonio Gutiérrez....	36
D. Julián Diez.....	36
D. Celestino Hortigüela.....	18

Pesadas de Burgos.

D. José Maria de la Cuesta....	37
D. Celestino Hortigüela.....	35
D. Secundino Calleja.....	26
D. Julián Diez.....	13

Pesquera de Ebro.

D. José Maria de la Cuesta....	53
D. Secundino Calleja.....	52
D. Celestino Hortigüela.....	34
D. Juan Antonio Gutiérrez....	20
D. Julián Diez.....	4

Sedano.

D. José Maria de la Cuesta....	141
D. Secundino Calleja.....	141
D. Celestino Hortigüela.....	60
D. Juan Antonio Gutiérrez....	60
D. Julián Diez.....	21

<i>Tubilla del Agua.</i>	
D. Juan Antonio Gutiérrez...	85
D. Celestino Hortigüela.....	69
D. José María de la Cuesta...	83
D. Secundino Calleja.....	83
<i>Valle de Valdebezana.—Primer distrito.</i>	
D. Julián Díez.....	215
D. José María de la Cuesta....	210
D. Secundino Calleja.....	140
D. Juan Antonio Gutiérrez....	180
D. Celestino Hortigüela.....	80
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
D. José María de la Cuesta....	135
D. Julián Díez.....	120
D. Juan Antonio Gutiérrez....	95
D. Secundino Calleja.....	85
D. Celestino Hortigüela.....	55
<i>Cubillo del Campo.</i>	
D. Secundino Calleja.....	41
D. José María de la Cuesta....	41
D. Juan Antonio Gutiérrez....	38
D. Celestino Hortigüela.....	36
D. Julián Díez.....	24
<i>Hornillos del Camino.</i>	
D. Celestino Hortigüela.....	53
D. José María de la Cuesta....	35
D. Secundino Calleja.....	35
D. Juan Antonio Gutiérrez....	35
D. Julián Díez.....	1
<i>Huérmedes.</i>	
D. Juan Antonio Gutiérrez....	56
D. José María de la Cuesta....	56
D. Secundino Calleja.....	47
D. Celestino Hortigüela.....	47
D. Julián Díez.....	46
<i>La Nuez de abajo.</i>	
D. José María de la Cuesta....	48
D. Secundino Calleja.....	44
D. Celestino Hortigüela.....	41
D. Julián Díez.....	6
D. Juan Antonio Gutiérrez....	3
<i>Villavieja.</i>	
D. Celestino Hortigüela.....	27
D. Secundino Calleja.....	22
D. José María de la Cuesta....	18
D. Juan Antonio Gutiérrez....	17
D. Julián Díez.....	7
<i>Zalduendo.</i>	
D. Celestino Hortigüela.....	46
D. Secundino Calleja.....	46
D. Juan Antonio Gutiérrez....	45
D. José María de la Cuesta....	20
D. Julián Díez.....	14
<i>Moradillo de Sedano.</i>	
D. José María de la Cuesta....	26
D. Celestino Hortigüela.....	26
D. Juan Antonio Gutiérrez....	24
D. Secundino Calleja.....	23
<i>Tablada del Rudrón.</i>	
D. Juan Antonio Gutiérrez....	41
D. Celestino Hortigüela.....	41
D. José María de la Cuesta....	28
D. Secundino Calleja.....	26
D. Julián Díez.....	6
<i>Terradillos de Sedano.</i>	
D. Celestino Hortigüela.....	30
D. José María de la Cuesta....	27
D. Secundino Calleja.....	26
D. Juan Antonio Gutiérrez....	18

Distrito de Briviesca-Belorado.	
CANDIDATOS	Votos obtenidos.
<i>Villambistia.</i>	
D. Amadeo Villanueva.....	49
D. Jaime Bastida.....	31
<i>Frias.</i>	
D. Amadeo Villanueva.....	84
D. Jaime Bastida.....	60
<i>Santa Olalla de Bureba.</i>	
D. Jaime Bastida.....	37
D. Amadeo Villanueva.....	8
<i>Solduengo.</i>	
D. Amadeo Villanueva.....	28
D. Jaime Bastida.....	22
<i>Fresneda.</i>	
D. Amadeo Villanueva.....	28
D. Jaime Bastida.....	18
Distrito de Lerma-Salas.	
CANDIDATOS	Votos obtenidos.
<i>Villaverde del Monte.</i>	
D. Emiliano González.....	51
D. Francisco Revilla.....	49
D. Mario Quintana.....	48
D. Rodrigo de Sebastián.....	47
D. Leonardo Molinero.....	28
D. Teófilo Fernández.....	28
<i>Arauzo de Miel.</i>	
D. Leonardo Molinero.....	94
D. Teófilo Fernández.....	93
D. Emiliano García.....	83
D. Emiliano Vega.....	64
D. Saturnino Esteban.....	57
D. Emiliano González.....	52
D. Rodrigo de Sebastián.....	47
D. Francisco Revilla.....	14
<i>Cabezón de la Sierra.</i>	
D. Emilio García.....	51
D. Leonardo Molinero.....	35
D. Emiliano Vega.....	35
D. Saturnino Esteban.....	35
D. Rodrigo de Sebastián.....	20
D. Emiliano González.....	5
D. Teófilo Fernández.....	5
<i>Cascajares de la Sierra.</i>	
D. Emiliano Vega.....	28
D. Rodrigo de Sebastián.....	22
D. Leonardo Molinero.....	16
D. Emilio García.....	10
D. Teófilo Fernández.....	4
D. Francisco Revilla.....	2
D. Emiliano González.....	2
<i>Castrillo de la Reina.</i>	
D. Emilio García.....	112
D. Emiliano Vega.....	81
D. Leonardo Molinero.....	76
D. Rodrigo de Sebastián.....	70
D. Saturnino Esteban.....	69
D. Emiliano González.....	55
D. Teófilo Fernández.....	54
D. Francisco Revilla.....	22
D. Mario Quintana.....	7
<i>Hinojar del Rey.</i>	
D. Leonardo Molinero.....	50
D. Teófilo Fernández.....	39
D. Emilio García.....	30
D. Emiliano González.....	30

D. Emiliano Vega.....	20
D. Saturnino Esteban.....	20
D. Rodrigo de Sebastián.....	14
D. Francisco Revilla.....	14
D. Mario Quintana.....	14
<i>Hontoria del Pinar.</i>	
D. Emiliano Vega.....	186
D. Emilio García.....	184
D. Saturnino Esteban.....	183
D. Rodrigo de Sebastián.....	32
D. Emiliano González.....	16
D. Leonardo Molinero.....	10
<i>Hortigüela.</i>	
D. Emilio García.....	51
D. Francisco Revilla.....	51
D. Emiliano Vega.....	37
D. Rodrigo de Sebastián.....	36
D. Leonardo Molinero.....	36
D. Teófilo Fernández.....	36
D. Emiliano González.....	26
<i>Hoyuelos de la Sierra.</i>	
D. Rodrigo de Sebastián.....	26
D. Emilio García.....	23
D. Saturnino Esteban.....	23
D. Emiliano Vega.....	22
D. Francisco Revilla.....	21
D. Teófilo Fernández.....	15
D. Leonardo Molinero.....	12
D. Mario Quintana.....	2
<i>Huerta del Rey.</i>	
D. Emiliano Vega.....	130
D. Rodrigo de Sebastián.....	130
D. Teófilo Fernández.....	130
D. Leonardo Molinero.....	130
D. Emilio García.....	35
D. Saturnino Esteban.....	12
D. Francisco Revilla.....	11
D. Emiliano González.....	4
D. Mario Quintana.....	3
<i>Jaramillo Quemado.</i>	
D. Emiliano Vega.....	58
D. Rodrigo de Sebastián.....	29
D. Teófilo Fernández.....	27
D. Leonardo Molinero.....	21
D. Emilio García.....	19
D. Saturnino Esteban.....	13
D. Francisco Revilla.....	7
<i>Mambrillas de Lara.</i>	
D. Emilio García.....	87
D. Emiliano Vega.....	78
D. Saturnino Esteban.....	52
D. Rodrigo de Sebastián.....	47
D. Francisco Revilla.....	14
D. Teófilo Fernández.....	13
D. Leonardo Molinero.....	12
D. Emiliano González.....	3
<i>Neila.</i>	
D. Teófilo Fernández.....	44
D. Rodrigo de Sebastián.....	39
D. Emiliano Vega.....	35
D. Emilio García.....	34
D. Saturnino Esteban.....	25
D. Leonardo Molinero.....	22
D. Emiliano González.....	5
<i>Pinilla de los Barruecos.</i>	
D. Teófilo Fernández.....	50
D. Emilio García.....	48
D. Emiliano Vega.....	46
D. Leonardo Molinero.....	46
D. Rodrigo de Sebastián.....	36
D. Saturnino Esteban.....	19
D. Emiliano González.....	18
D. Francisco Revilla.....	7

<i>Quintanarraya.</i>	
D. Rodrigo de Sebastián.....	38
D. Emilio García.....	38
D. Teófilo Fernández.....	38
D. Leonardo Molinero.....	38
D. Emiliano Vega.....	38
D. Emiliano González.....	3
D. Mario Quintana.....	3
D. Francisco Revilla.....	3
D. Saturnino Esteban.....	3
<i>Rabanera del Pinar.</i>	
D. Emilio García.....	69
D. Saturnino Esteban.....	60
D. Emiliano Vega.....	55
D. Teófilo Fernández.....	44
D. Rodrigo de Sebastián.....	15
D. Leonardo Molinero.....	15
<i>Riocavado.</i>	
D. Rodrigo de Sebastián.....	45
D. Emilio García.....	36
D. Teófilo Fernández.....	33
D. Emiliano Vega.....	29
D. Francisco Revilla.....	29
D. Leonardo Molinero.....	28
D. Saturnino Esteban.....	18
D. Mario Quintana.....	8
D. Emiliano González.....	7
<i>San Millán de Lara.</i>	
D. Emilio García.....	56
D. Rodrigo de Sebastián.....	55
D. Teófilo Fernández.....	53
D. Leonardo Molinero.....	47
D. Emiliano Vega.....	47
D. Saturnino Esteban.....	34
D. Francisco Revilla.....	8
D. Emiliano González.....	7
<i>Torrelara.</i>	
D. Rodrigo de Sebastián.....	38
D. Teófilo Fernández.....	28
D. Emilio García.....	18
D. Francisco Revilla.....	17
D. Emiliano Vega.....	16
D. Leonardo Molinero.....	8
D. Saturnino Esteban.....	4
D. Mario Quintana.....	3
D. Emiliano González.....	2
<i>Villanueva de Carazo.</i>	
D. Emilio García.....	47
D. Emiliano Vega.....	30
D. Leonardo Molinero.....	28
D. Saturnino Esteban.....	18
D. Teófilo Fernández.....	11
D. Rodrigo de Sebastián.....	7
<i>Villoruebo.</i>	
D. Emilio García.....	80
D. Teófilo Fernández.....	65
D. Emiliano Vega.....	60
D. Rodrigo de Sebastián.....	60
D. Saturnino Esteban.....	35
D. Leonardo Molinero.....	12
D. Francisco Revilla.....	1
D. Mario Quintana.....	1
D. Emiliano González.....	1
<i>Cuevas de San Clemente.</i>	
D. Emiliano González.....	33
D. Teófilo Fernández.....	37
D. Leonardo Molinero.....	37
D. Rodrigo de Sebastián.....	31
D. Emiliano Vega.....	24
D. Emilio García.....	23
D. Saturnino Esteban.....	8
D. Francisco Revilla.....	5
<i>Lerma.—Segundo distrito.</i>	
D. Francisco Revilla.....	144

D. Mario Quintana.....	116
D. Emiliano González.....	103
D. Rodrigo de Sebastián.....	100
D. Teófilo Fernández.....	62
D. Saturnino Esteban.....	55
D. Leonardo Molinero.....	53
D. Emilio García.....	38
D. Emiliano Vega.....	20

Madrigal del Monte.

D. Francisco Revilla.....	75
D. Emiliano González.....	54
D. Rodrigo de Sebastián.....	49
D. Teófilo Fernández.....	29
D. Mario Quintana.....	21
D. Emilio García.....	8
D. Leonardo Molinero.....	7

Madrigalejo.

D. Francisco Revilla.....	41
D. Rodrigo de Sebastián.....	36
D. Mario Quintana.....	32
D. Emiliano González.....	29
D. Teófilo Fernández.....	27
D. Leonardo Molinero.....	19
D. Saturnino Esteban.....	5
D. Emilio García.....	2

Olmillos de Munó.

D. Emiliano González.....	19
D. Teófilo Fernández.....	12
D. Leonardo Molinero.....	9
D. Francisco Revilla.....	8
D. Rodrigo de Sebastián.....	7
D. Saturnino Esteban.....	2
D. Emilio García.....	1

TESORERIA DE HACIENDA

Anticipaciones.

Los contribuyentes de esta provincia que deseen anticipar las cuotas que han de satisfacer en el segundo trimestre del actual año económico de 1923-24, por territorial, edificios y solares, industrial, etc., lo solicitarán de esta Tesorería durante los últimos quince días del corriente mes, cuidando de hacerlo en solicitud aparte por cada zona y concepto que tribute, acompañar o exhibir la cédula personal del firmante, que podrá ser el mismo interesado o persona que figure como apoderado, no pudiendo incluirse en cada instancia más que un solo poderdante, si éstos fuesen varios, y expresar con claridad el nombre del contribuyente, número de los recibos, importe de los mismos y distrito municipal donde la contribución ha sido impuesta.

Burgos 15 de junio de 1923.—El Tesorero, M. Montero.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Marciano Irazu Díaz, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fe: que en los autos de mayor cuantía de que se hará mención, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 5 de junio de 1923, el señor

D. Pedro Lizaur Paul, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos por D. Juan Alzaga Ausin, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Enrique de la Fuente y defendido por el Letrado D. Claudio Santamaria, contra don Marcos Santamaria Burgos, D. Nicolás Santos Ausin y D. Leonardo Miguel Cañizar, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Modúbar de la Emparedada el primero y último, y de Modúbar de la Cuesta el segundo, éste apartado de la demanda y representado que fué por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta y defendido por el abogado D. Aurelio Gómez, y por la rebeldía de los otros dos los estrados del Tribunal, en concepto el D. Marcos de viudo, y el D. Nicolás y el D. Leonardo de testamentarios nombrados judicialmente, sobre impugnación de las operaciones de testamentaria de la finada D.^a Catalina Alzaga Ausin, cuyos autos se tramitan en concepto de pobre, beneficio que tiene concedido el demandante.

Fallo: Que debo declarar y declaro mal hechas y no ajustadas a derecho las operaciones particionales realizadas por los contadores D. Nicolás Santos Ausin y D. Leonardo Miguel Cañizar, en la herencia de D.^a Catalina Alzaga Ausin, impugnadas por D. Juan Alzaga Ausin y ordenar, como ordeno, se practiquen nuevo inventario, avalúo, liquidación, partición y adjudicación de los bienes de dicha herencia, con las adiciones, correcciones y modificaciones que se detallan en los considerandos de esta sentencia, con expresa imposición de todas las costas causadas al demandado D. Marcos Santamaria Burgos, por su notoria mala fe, y mediante la rebeldía del mismo y del contador D. Leonardo Miguel, notifíqueseles esta sentencia del modo prevenido en el artículo 769 en relación con los 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia que se publicará en forma, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Lizaur.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Pedro Lizaur Paul, Juez de primera instancia del partido, estando celebrando audiencia pública en los estrados del Juzgado el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mi, Marciano Irazu.

Corresponde a la letra con su original a que me remito. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes D. Marcos Santamaria Burgos y D. Leonardo Miguel Cañizar, expido el presente, visado por el Sr. Juez y sellado con el de este Juzgado, en Burgos a 9 de junio de 1923.—Marciano Irazu.—V.^o B.^o—Pedro Lizaur.

OBRAS PUBLICAS

Relación nominal rectificada de los propietarios a quienes afecta la expropiación de fincas con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Burgos a Aguilar de Campoó, sección de Montorio al límite de la provincia, trozo 5.^o, en el término municipal de Valle de Valdelucio.

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Vecindad de los mismos.	Clase de la finca.
1	Eutiquiano Arroba.....	Pedrosa.....	Labrantío.
2	Valentín Ibáñez.....	Idem.....	Idem.
3	Cristóbal Arroyo.....	Arcellares.....	Idem.
4	Dativo Poza.....	Pedrosa.....	Idem.
5	Donaciano Arce.....	Arcellares.....	Prado.
6	Faustino Millán.....	Corralejo.....	Idem.
7	Marcelino Amo.....	Llanillo.....	Idem.
8	Dativo Poza.....	Pedrosa.....	Labrantío.
9	Pedro Hidalgo.....	Mundilla.....	Idem.
10	Olalla Miguel.....	Pedrosa.....	Idem.
11	La misma.....	Idem.....	Prado.
12	Jacoba Peña.....	Idem.....	Idem.
13	Isidro Millán.....	Llanillo.....	Idem.
14	Teodoro Berzosa.....	Corralejo.....	Idem.
15	Dativo Poza.....	Pedrosa.....	Idem.
16	Eutiquiano Arroba.....	Idem.....	Labrantío.
17	Cristóbal Arroyo.....	Arcellares.....	Prado.
18	Olalla Miguel.....	Pedrosa.....	Idem.
19	Pedro Hidalgo.....	Mundilla.....	Labrantío.
20	Dativo Poza.....	Pedrosa.....	Idem.
21	Miguel Gutiérrez.....	Llanillo.....	Idem.
22	Pedro Hidalgo.....	Mundilla.....	Idem.
23	Olalla Miguel.....	Pedrosa.....	Idem.
24	Pedro Val.....	Mundilla.....	Idem.
25	Olalla Miguel.....	Pedrosa.....	Idem.
26	Rufina Saiz.....	Villadiego.....	Idem.
27	Eusebio López.....	Mundilla.....	Prado.
28	Francisco Gómez.....	Panizares.....	Idem.
29	Hros. de Valentín Tejada.....	Fuencaiente.....	Idem.
30	Domingo Mayor.....	Arcellares.....	Idem.
31	Hros. de Valentín Tejada.....	Fuencaiente.....	Erial.
32	Evaristo Peña.....	Pedrosa.....	Labrantío.
33	Dativo Poza.....	Idem.....	Idem.

Término de Mundilla.

34	Pedro Hidalgo.....	Mundilla.....	Labrantío.
35	Herederos de Dativo Poza.....	Pedrosa de Arcellares.....	Idem.
36	Frutos López.....	Corralejo.....	Idem.
37	Florencio Martínez.....	Mundilla.....	Idem.
38	Severiano Berzosa.....	Idem.....	Idem.
39	Esteban Arroyo.....	Idem.....	Idem.
40	Eugenio Cuevas.....	Idem.....	Idem.
41	Paulino Val.....	Idem.....	Idem.
42	Herederos de Dativo Poza.....	Pedrosa de Arcellares.....	Idem.
43	Pedro Hidalgo.....	Mundilla.....	Idem.
44	Cipriano Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.
45	Severiano Berzosa.....	Idem.....	Idem.
46	Guillermo Cueva.....	Idem.....	Idem.
47	Benito Basconillos.....	Idem.....	Idem.
48	Francisco Manzanedo.....	Idem.....	Idem.
49	Ovidio Arroyo.....	Llanillo.....	Idem.
50	Florencio Martínez.....	Mundilla.....	Idem.
51	Pedro Hidalgo.....	Idem.....	Idem.
52	Guillermo Cueva.....	Idem.....	Idem.
53	Benito Basconillos.....	Idem.....	Idem.
54	Ignacio Val.....	Llanillo.....	Idem.
55	Guillermo Cueva.....	Mundilla.....	Idem.
56	Erial (común del pueblo).....	Idem.....	Erial.
57	Angel Val.....	Idem.....	Sembrada.
58	Ovidio Arroyo.....	Llanillo.....	Idem.

Término de Llanillo.

59	Erial común de.....	Llanillo.....	Erial.
60	Lorenzo Arroba.....	Pedrosa de Arcellares.....	Labrantío.
61	Serapio Poza.....	Llanillo.....	Erial.
62	Lorenzo Arroba.....	Pedrosa de Arcellares.....	Labrantío.
63	Bonifacio García.....	Llanillo.....	Sembrado.
64	Herederos de Fidel García.....	Idem.....	Labrantío.
65	Juliana Cueva.....	San Mamés de Abar.....	Idem.
66	Cipriano Gutiérrez.....	Mundilla.....	Sembrado.
67	Guillermo Cueva.....	Idem.....	Idem.
68	Benito Basconillos.....	Idem.....	Idem.
69	Pedro Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.
70	Pedro Hidalgo.....	Idem.....	Idem.
71	Ignacio Amigo.....	Pedrosa de Arcellares.....	Labrantío.
72	Melchor Gómez.....	Llanillo.....	Idem.
73	Pedro Gutiérrez.....	Mundilla.....	Sembrado.
74	Narciso Aparicio.....	Llanillo.....	Idem.
75	Evaristo Millán.....	Idem.....	Idem.
76	El mismo.....	Idem.....	Labrantío.

77	Pedro Hidalgo.....	Mundilla.....	Sembrado.
78	Serapio Poza.....	Llanillo.....	Idem.
79	Evaristo Millán.....	Idem.....	Idem.
80	Ovidio Arroyo.....	Idem.....	Labrantio.
81	Narciso Aparicio.....	Idem.....	Sembrado.
82	Félix Gutiérrez.....	Villa-Escobedo.....	Idem.
83	Félix Anso.....	La Riba.....	Era.
84	Narciso Aparicio.....	Llanillo.....	Idem.
85	Evaristo Millán.....	Idem.....	Idem.
86	Marcelino Anso.....	Idem.....	Idem.

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de 15 días, sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, con arreglo a lo prescrito en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Burgos 7 de mayo de 1923.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascónes.

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de la provincia, en acuerdo de hoy, la necesidad de la ocupación de fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Redecilla del Campo, con motivo de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Redecilla del Campo a la carretera de Tormantos a Pradoluengo, se hace saber por medio del presente anuncio a los interesados comprendidos en la relación publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 16, correspondiente al día 27 de enero del corriente año, y se advierte que el plazo para presentar el recurso de alzada que determina el artículo 19 de la ley, ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, es de ocho días, a contar desde la notificación.

Asimismo se les hace saber el derecho que tienen a designar ante el Alcalde del mencionado término y en el plazo de ocho días, el perito que a cada uno ha de representar, teniendo presente que las personas que se nombren, han de reunir las condiciones que exige el artículo 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1877.

Burgos 14 de junio de 1923.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascónes.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Belorado.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el próximo año económico de 1924-25, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relación jurada de las fincas que hayan sido objeto de alteración con su cábida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 cénti-

mos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Belorado 12 de junio de 1923.—El Alcalde, Felipe Ansuena.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

- Sejano.
- Castrogeriz.
- Coculina.
- Bentreteta.
- Santa María Tajadura.
- Santa Cruz de la Salceda.
- Barrios de Villadiego.
- Villamayor de Treviño.
- Solarana.
- Guadilla de Villamar.
- Amaya.
- Las Rebolledas.
- Santa María Ananúñez.
- Villovela de Esgueva.
- Villafranca Montes de Oca.
- Villalbilla de Villadiego.
- Los Balbases.
- Rojas.
- Royuela de Riofranco.
- San Pedro Samuel.
- Bañuelos de Bureba.
- Villegas.
- Villaveta.

Respecto de rústica y pecuaria:

Huerta de Rey.

Respecto de urbana:

Berlangas de Roa.

Respecto de rústica, pecuaria y edificios y solares: La Puebla de Arganzón, Salinillas de Bureba, Carazo y Zuñeda.

Alcaldía de Castrillo de la Vega.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1922-23, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Castrillo de la Vega 11 de junio de 1923.—El Alcalde, Fermín Arnaiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villaescusa de Roa. Amaya.

Alcaldía de Villaldemiro.

Formado el reparto para cubrir el déficit del presupuesto del actual ejercicio se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL, durante los cuales presentarán las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villaldemiro 14 de junio de 1923.—El Alcalde, Angel Ordóñez.

Alcaldía de San Pedro-Samuel.

Hallándose formado por este Ayuntamiento y Junta pericial el Registro fiscal de edificios y solares de este distrito, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrán presentar los contribuyentes las reclamaciones que consideren justas y pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Pedro-Samuel 10 de junio de 1923.—El Alcalde, Pedro Miguel.

Alcaldía de Villaveta.

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las reclamaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Villaveta 24 de mayo de 1923.—El Alcalde, Graceliano Calleja.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castrogeriz. Fuentebureba. Salinillas de Bureba. Villamartin de Villadiego. Sedano. Valle de Valdelucio.

Alcaldía de Pino de Bureba.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repar-

timiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1922-23, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Pino de Bureba 29 de mayo de 1923.—El Alcalde, Eustasio López.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de San Quiroce de Riopisuerga.

- Amaya.
- Carazo.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Miranda de Ebro.

D. Luis de la Eranueva Angel, Recaudador de la Hacienda en dicha zona.

Hago saber: Que no habiendo podido tener efecto la cobranza voluntaria de las contribuciones rústica, pecuaria, urbana, industrial, etc., correspondientes al primer trimestre del año actual, en los pueblos que a continuación se expresan, por no haberse recibido a su debido tiempo los recibos talonarios, se hace nuevo señalamiento para los días siguientes:

- Altable, día 16 de junio.
 - Ameyugo, 16.
 - Encío, 19.
 - Santa María Ribarredonda, 19 y 19.
 - Villanueva de Teba, por urbana, día 18.
 - Pancorvo, por industrial, día 15.
- El segundo periodo voluntario tendrá lugar en Miranda de Ebro del 20 al 24, ambos inclusive, del mes actual.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Miranda de Ebro 13 de junio de 1923.—El Recaudador, Luis de la Eranueva.

Anuncios particulares

DOCTOR C. URRACA
OCULISTA.

Consulta de once a una.—Luis Calvo, 18, pral.—BURGOS.